

# **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL**

**(Convocatoria 2024)**

**ADMINISTRATIVO/A**

## **BASE PRIMERA-. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación durante un año a jornada completa y mediante la modalidad de **“contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios”** por parte de este Ayuntamiento, de personas desempleadas, menores de 30 años, inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con aquéllas que, habiendo superado las fases del concurso-oposición, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Estas bases se rigen por:

Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 27 de julio de 2017, (BOPA n.º 178 de 2 de agosto de 2017), por la que se aprueban bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, rectificación de error mediante Resolución de 12 de septiembre de 2017 (BOPA 18-9-2017) y primera modificación por Resolución de 3 de septiembre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 22-9-2020),

Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

## **PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO**

Un o una administrativa para el Ayuntamiento de Tapia de Casariego que realizará las funciones propias del puesto.

## **MODALIDAD DEL CONTRATO**

Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

## **DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA**

Un año a jornada completa, 35 horas semanales prestadas de lunes a viernes con los descansos legalmente establecidos.

La duración del contrato estará siempre condicionada a la subvención concedida por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias conforme a la Resolución de 17 de septiembre de 2024. De manera que, en el caso de que por parte del Principado de Asturias se modificasen y/o cambiasen las condiciones o circunstancias por las que se rige, el contrato será rescindido de forma inmediata.

## **CONVENIO DE APLICACIÓN**

A la persona contratada le será de aplicación el convenio colectivo del personal contratado



por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas suscritos al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes para la competitividad económica y la sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019) con la **categoría profesional de Formación Profesional de Grado Superior**.

## **BASE SEGUNDA-. PUBLICIDAD DEL PROCESO**

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento remitirá oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Navia al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas, actas y demás documentación se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/board>) y en los correspondientes tabloneros de anuncios.

## **BASE TERCERA-. PERSONAS DESTINATARIAS**

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Cuarta y Quinta.

## **BASE CUARTA-. REQUISITOS GENERALES**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, las y los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las y los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y ser menor de 30 años a fecha de inicio de contrato.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigida en estas bases a fecha de inicio del contrato.
- Cumplir los requisitos establecidos para poder celebrar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (artículo primero, uno, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma



laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo)

## BASE QUINTA-. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas jóvenes desempleadas, contratadas mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, además de cumplir los requisitos exigidos para este tipo de contratos según la normativa vigente, deberán cumplir **a fecha de inicio del contrato subvencionado** los siguientes requisitos:

### TITULACIÓN REQUERIDA:

Ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas o equivalente de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional (equivalencia que ha de ser acreditada por la persona aspirante al puesto).

Además:

- Ser menor de 30 años, a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a fecha de inicio del contrato subvencionado.
- Formalizar, en el momento de la contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

## BASE SEXTA-. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en **modelo normalizado según Anexo I**, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, y junto con la documentación detallada en el punto posterior **se presentará a través de:**

- La Sede Electrónica de la Web del Ayuntamiento de Tapia de Casariego ([www.tapiadecasariego.es](http://www.tapiadecasariego.es)), apartado: Catálogo de Trámites > Instancia general (acompañando como documentación la Instancia del Anexo I y resto de documentación que figura en la Base Sexta) o en
- El Registro General del Ayuntamiento de Tapia de Casariego sito en la Plaza de la Constitución nº 1 de Tapia de Casariego, CP-33740. En este segundo caso, en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- Por cualquiera del resto de medios legalmente establecidos. Caso de no presentarse físicamente en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego o a través de la sede electrónica municipal y efectuar dicha presentación por cualquiera de los otros medios que permite la Ley, **será requisito imprescindible remitir al Ayuntamiento de Tapia de Casariego, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.**



un correo electrónico a la dirección [tecnicadesarrollolocal@tapiadecasariego.com](mailto:tecnicadesarrollolocal@tapiadecasariego.com), debiendo adjuntar al mismo la solicitud de participación en este proceso junto con toda la documentación y el justificante de haberlo presentado por otro registro. Sin la concurrencia de ambos requisitos la solicitud se entenderá fuera de plazo.

**El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la oferta en Trabajastur, finalizando a las 23:59 horas de ese décimo día.

La persona solicitante DECLARA con su solicitud que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: subvención con destino a la celebración de Contratos de Trabajo en Prácticas así como los establecidos en estas bases reguladoras.

La Solicitud, en modelo normalizada, cubierta en todos sus términos, se presentará acompañada de la **siguiente documentación:**

- DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor (caso de no autorizar al Ayuntamiento de Tapia de Casariego para formular una consulta de identidad). Las y los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea deberán aportar original y fotocopia para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor
- Documento acreditativo de la titulación requerida. En todo caso, en el supuesto de alegar equivalencia respecto de la titulación que posea el candidato o candidata con la requerida en las presentes bases, dicha equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- En caso de acreditación de circunstancias personales y, a efectos de su valoración, se presentarán los siguientes documentos:
  - **Para acreditar una situación de violencia de género:**
    - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
    - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificar a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- **Para acreditar un grado de discapacidad:**



Acreditar tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las personas que por tener una discapacidad, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, **lo indicarán en el apartado correspondiente de la solicitud**, a fin de que se adopten las medidas oportunas. Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- En caso de acreditación de méritos de formación relacionada con el puesto que se oferta:  
La formación se acreditará mediante diplomas o certificados de asistencia que deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por: Centros Docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Principado de Asturias, u otras Administraciones Públicas, por una Universidad, Diputaciones Provinciales; por Organizaciones Sindicales y Empresariales, por Colegios de Profesionales Administraciones Públicas, y demás entes públicos de reconocida competencia. Sólo se valorarán aquellos cursos de más de 10 horas en los que quede acreditado tanto el número de horas, como los contenidos y organismo que imparte la acción formativa.  
Todos aquellos que quiera que se valoren deben venir relacionados en el ANEXO III no valorándose ninguno no incluido en dicho anexo.

Toda la documentación presentada será copia del original, si bien, antes de la firma del contrato se deberán presentar ante el Ayuntamiento de Tapia de Casariego originales para su cotejo.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios que hubiesen sido alegados por las personas aspirantes en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en la fase del concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes u otro momento posterior. No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

## BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se constituye una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente forma:

- Presidencia: Una empleada o empleado público.
- Vocalías:

Cuatro designadas por el órgano competente entre empleada/os públicos y que, al menos una, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).



- Secretaría: Una empleada o empleado público.

Las personas integrantes de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección es colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

La pertenencia a dicho órgano de selección es siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o de la propia persona aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

## BASE OCTAVA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, en los tablones de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará también en ambos tablones, la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de inicio de las mismas.

Todos los avisos, comunicaciones, requerimientos, acuerdos y demás actos que deriven del presente proceso selectivo y que deban comunicarse a los aspirantes se realizarán por medio de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego: <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/board>, alojada en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## BASE NOVENA.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo que atenderá a la situación personal y méritos de la persona aspirante.

### OPOSICIÓN:

Prueba teórica y/o práctica eliminatoria, relacionada con la ocupación a desarrollar y sobre los



conocimientos específicos que figuran en el Anexo II. Tanto el tiempo como las características de los ejercicios a realizar serán decididos por el Órgano de Selección el día de la selección.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos. Se considerará apta la persona candidata que obtenga, al menos, 5 puntos.

No obstante, el órgano de selección queda facultado para modificar la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de las pruebas, de conformidad al número de personas aspirantes para la plaza convocada.

### CONCURSO:

Aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso en la que se tendrán en cuenta determinadas circunstancias personales y los méritos alegados.

La puntuación máxima de la fase de concurso es de 4,5 puntos

1. Circunstancias personales a valorar. Máximo 1 punto

Mujeres víctimas de violencia de género: 0,75 puntos

Personas con discapacidad compatible con el puesto a ocupar: 0,25 puntos

2. Formación. Máximo 3,5 puntos

Por cada hora de formación relacionada con el puesto al que se opta 0,020 puntos.

Sólo se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 10 horas.

Corresponderá a la Comisión de Selección valorar si las titulaciones están relacionadas con el puesto a cubrir.

La puntuación global obtenida estará formada por la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la valoración de las circunstancias personales y méritos alegados.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de Oposición.

2º.- Quien lleve mayor tiempo en la situación de desempleo ininterrumpido a la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias

3º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los y las aspirantes.

### **BASE DÉCIMA.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

### **BASE DÉCIMO PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA SELECCIONADA A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

- a. Originales de la documentación presentada en la solicitud de participación.



- b. Certificación de inscripción como beneficiario/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de formalización del contrato (pudiendo la persona propuesta dirigirse al Ayuntamiento para su obtención por medios telemáticos).
- c. Certificado o Informe del Servicio Público de Empleo acreditativo de encontrarse inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a a fecha de formalización del contrato en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias o autorización a favor del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su obtención (pudiendo la persona propuesta dirigirse al Ayuntamiento para su obtención por medios telemáticos).
- d. Autorización de la persona contratada a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada.
- e. Formalizar en modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego las siguientes declaraciones:
  - 1. Que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de empleo del Principado de Asturias en la línea de: subvenciones con destino ala celebración de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
  - 2. Que se compromete en el momento de su contratación a seguir un itinerario personalizado de inserción por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.
  - 3. Que acredita que ha sido informada del carácter subvencionado de su contrato y de las entidades que lo cofinancian.
  - 4. Que se compromete a aportar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+
- f. Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social y número de cuenta bancaria (IBAN)
- g. Cualquier otra documentación que pudiera ser exigible por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego en función del puesto de trabajo a cubrir, del tipo de contrato a firmar o del carácter subvencionado del mismo.

## BASE DÉCIMO SEGUNDA-. CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes por la Comisión de Selección, la secretaría levantará acta de la reunión, con la persona aspirante propuesta para su contratación, así como en su caso, la propuesta de constitución de la Bolsa de Empleo, con la calificación otorgada a cada una de ellas por orden de puntuación de mayor a menor.

La Comisión de Selección elevará la propuesta de contratación de la persona candidata seleccionada, y en su caso, de constitución de la Bolsa de Empleo, a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para su aprobación y publicación.





Se hará pública la selección en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tapia de Casariego <https://tapiadecasariego.sedelectronica.es/board>, alojada en la página web [www.tapiadecasariego.com](http://www.tapiadecasariego.com), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, incluyendo el día, hora y lugar en el que las aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en las presentes bases, se formalizará el contrato de trabajo temporal para el puesto ofertado, bajo la modalidad de contrato laboral correspondiente con las cláusulas específicas pertinentes a “contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios”, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016- 2019).

Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas Bases o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas, se resolverá su exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e interés legítimos de ser contratada.

### **BASE DÉCIMO TERCERA.- BOLSA DE EMPLEO Y SUSTITUCIONES**

Con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición, se constituirá una bolsa de empleo atendiendo al orden de la puntuación obtenida, con el objeto de realizar sustituciones de las y los trabajadores contratados que causen baja durante la vigencia del contrato.

En el caso de que una persona seleccionada causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el momento de su contratación.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

### **BASE DÉCIMO CUARTA.- RECURSOS**

Tanto las Bases Reguladoras, como la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados/as por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Órganos de Selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a las presentes Bases Reguladoras, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a. Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses.



Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

## **BASE DÉCIMO QUINTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Tapia de Casariego según los siguientes términos y condiciones:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.

La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo).

Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

Derechos: se informa del derecho a ejercer el acceso, rectificación, supresión y oposición, así como a la limitación y portabilidad cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Tapia de Casariego,- Plaza Constitución nº 1, 33740 - Tapia de Casariego (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Las personas participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas

## **BASE DÉCIMO SEXTA.- COFINANCIACIÓN**

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por el Servicio Público de Empleo Estatal y, por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Unión Europea.



## ANEXO I

### MODELO DE INSTANCIA: Contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Convocatoria 2024)

NOMBRE							
APELLIDOS							
DNI		Teléfono					
Correo electrónico							
Dirección							
Código Postal		Municipio					
Fecha de nacimiento		Discapacidad (marcar con una X)	SÍ (indicar porcentaje)				
			NO				
<p><b>EXPONE:</b> Que teniendo constancia de la convocatoria de una plaza de duración 12 mensualidades ofertada por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego para la celebración de contrato en prácticas, perfil <b>ADMINISTRATIVO</b>, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas</p> <p><b>SOLICITA:</b> Tomar parte en el proceso de selección para cubrir el citado puesto y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados</p> <p>Para ello, <b>DECLARA RESPONSABLEMENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que <b>alega como circunstancias baremables</b> en el proceso selectivo las siguientes (marcar con una X):</li> </ul> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Mujer víctima de violencia de género</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Persona con discapacidad (igual o superior al 33%)</td> </tr> </table> <p>- Que se compromete al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 17 de junio de 2024 del SEPEPA a fecha de formalización del contrato.</p> <p>- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras del</p>				<input type="checkbox"/>	Mujer víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Persona con discapacidad (igual o superior al 33%)
<input type="checkbox"/>	Mujer víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Persona con discapacidad (igual o superior al 33%)				



proceso de selección.

- Que cumple con los requisitos de titulación/edad en función de la plaza ofertada.
- Que se compromete a aportar, en el momento de la contratación, toda la documentación que se detalla en las bases reguladoras del proceso de selección.
- Que no ha sido separado/a del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD:

Las y los aspirantes que por estar afectadas/os de **una discapacidad**, precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en este apartado de la presente solicitud, a fin de que se adopten las medidas oportunas. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad» previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a empleo público de personas con discapacidad.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD** (señalar con una X)

DNI, Pasaporte o Permiso de Residencia en vigor	
Documento acreditativo de la titulación requerida	
Informe de Vida Laboral actualizado	
Documentación acreditativa de ser una mujer víctima de violencia de género (en su caso)	
Certificado acreditativo de discapacidad (en su caso)	
Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, conforme bases Sexta y Novena(formación) ( en su caso)	

Con el objeto de tramitar la solicitud recogida en este documento, el Ayuntamiento



puede precisar información adicional que será solicitada a otras administraciones públicas en base a los acuerdos de colaboración existentes. Si usted no se opone expresamente, autoriza al Ayuntamiento a la realización de las consultas de información en los términos y condiciones anteriormente expuestas. **Marque con una X la siguiente casilla caso de no autorizar.**

No autorizo a que el Ayuntamiento de Tapia de Casariego recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, la persona interesada deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

En ..... a ..... de  
..... de 2024

Firma:

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo en los derechos e intereses legítimos a su contratación.

La persona firmante autoriza al Ayuntamiento de Tapia de Casariego a la obtención de documentación que le permita comprobar la autenticidad de los extremos declarados en el presente formulario, independientemente de la aportación por su parte de la documentación recogida en la base nº 11.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Tapia de Casariego. **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. **Destinatarios:** En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.

**Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el



Ayuntamiento de Tapia de Casariego – Plaza del Ayuntamiento, s/n – 33740 – TAPIA DE CASARIEGO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento:  
<https://tapiadecasariego.sedelectronica.es>



## ANEXO II

### TEMARIO

Tema 1.- Gestión de la documentación jurídica y empresarial.

Tema 2.- Ofimática y proceso de la información.

Tema 3.- Comunicación y atención al cliente

Tema 4.- Gestión financiera.

Tema 5.- Contabilidad y fiscalidad.

Tema 6.- Programas de gestión en la administración local (Gestiona)

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



